

**JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Doce
(12) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).**

Rad. No. 47-245-31-53-001-2023-00048-00- Tomo - X. Folio 400.
Demandante. ESMELY NOVOA RUIDIAZ.
Demandado: ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS.
Proceso. Ejecutivo Singular.

Revisado el expediente se tiene que, la parte demandada a través de su apoderado judicial se permitió presentar excepciones de mérito contra la acción ejecutiva derivada del título valor que sirve de resorte compulsivo, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C. G. del P., corresponde dar traslado al demandante para que se pronuncie sobre las mismas.

En mérito de lo señalado el juzgado.

RESUELVE

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada dese en traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, ello concordante con lo previsto en el Art. 110 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-